



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ACUERDO DE CONCEJO N°005-2024- MDM

Moche, 16 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 16 de febrero de 2023; informe N°067-2024-GAT-MDM, emitido por el Gerente^(e) de Administración Tributaria; informe legal N°0028-2024-OGAJ/MDM, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024."** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N°28607 y la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la Municipalidades distritales deben ser ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, respecto al Impuesto Predial; el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual hasta el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga; así como el penúltimo párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 15° establece que, el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales: la primera hasta el último día hábil mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y emisión de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0,4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"

Que, es necesario fijar de acuerdo a Ley, el monto de los derechos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y emisión de recibos de pago correspondientes que brinda la Municipalidad Distrital de Moche.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, mediante **Informe N°067-2024-GAT/MDM**, emitido por el Gerente^(e) de Administración Tributaria, remitiendo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2024**; y, como anexo único el informe técnico que incluye la Estructura de Costos, Metodología de Distribución y Estimación de Ingresos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada;

Que, mediante **informe legal N°0028-2024-OGAJ/MDM**, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) "**Elevar, al Pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2024, para que en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades proceda al debate y de ser el caso la aprobación correspondiente, en mérito a lo señalado informe N° 067-2024-GAT-MDM, así como lo prescrito por el artículo 14° y cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF**";

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2024**." compuesto por 03° artículos, 04 Disposiciones Finales y con anexo único que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes de esta, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVO
ALCALDE